



SECRETARÍA

Se informa que la presente providencia se notificará a través de estado electrónico, el cual se puede consultar por medio del siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-buga>.

Se informa a la señora Jueza que se allegó escrito que data del 14 de enero de los corrientes dentro del cual el demandado solicita el desarchivo del proceso y el pago de títulos judiciales, queda para proveer.

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, **febrero 17 de 2021**.

Escaneado con CamScanner

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES

Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.286

Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: FENALCO.
Demandado: FERNANDO ALONSO BOCANEGRA LOZANO.
Rad. No.: 761114003003-**2017-00030-00**

ASUNTOS:

1. Como primer asunto en memorial presentado el 14 de enero de 2021, por la profesional del derecho BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO, en representación del demandado FERNANDO BOCANEGRA, solicita el desarchivo del asunto, ya que en auto No.1056 del 07 de junio de 2018 se decretó el desistimiento tácito lo cual produjo el posterior archivo, encontrándose efectivamente en la caja No.304 del 30 de septiembre de 2018.

De conformidad con el **cuero PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018**, por medio del cual se *compila y actualiza los valores de Arancel Judicial en asuntos Civiles y de Familia, Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa, Constitucional y Disciplinaria*, y para el trámite que se requiere (Desarchivo) tiene



un valor de **\$6.800.**, valor que según anexo fue cancelado en debida forma en el Banco agrario de Colombia.

Por otra parte, es de resaltar que, por motivos de Pandemia, la justicia atravesó una transición digital, de manera tal que una vez sea desarchivado se procederá a la digitalización del expediente.

2. Como segundo aspecto el demandado autoriza a la Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO, para que adelante las gestiones para el cobro de títulos judiciales, tal pedimento será atendido una vez sea digitalizado el proceso y pongan en conocimiento del despacho un número de cuenta bancaria para el depósito, en el caso hipotético de que se encuentren sumas pendientes.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: **DESARCHIVAR** los cuadernos que reposen bajo el radicado en cita y digitalizarlos.

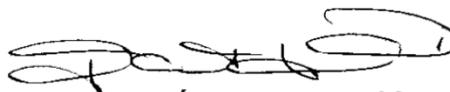
SEGUNDO: **REQUERIR** a la parte demandada para que aporte al despacho número o constancia de cuenta bancaria.

TERCERO: **INFORMAR** a todas las partes, que se encuentran habilitados:

➤ El **Correo Electrónico** del Juzgado: j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co y,

➤ La **Ventanilla Virtual de Atención al Público** en el link <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFzi6LSjdCS tXdLq-ew7ELEKNZUQIZEUIZaWldGMDIETDNPQkRXV0c3OUVGWC4u>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

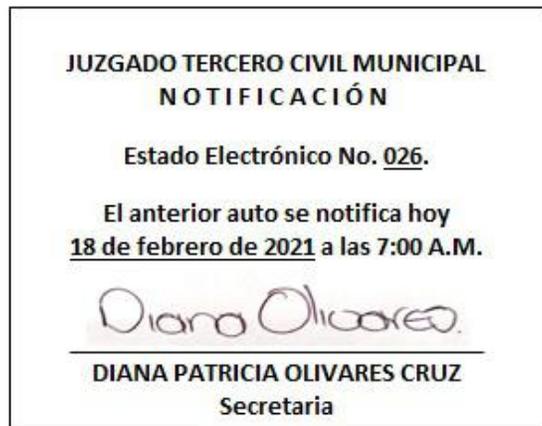
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 071ec84198fe2df8ca958ca04445cc812345789955099e59d316388dd60029fe

Documento generado en 17/02/2021 10:57:29 PM



Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7177b9f7a9091b9f034711cbf17aa87efe48ada212dc1dac9e1d98658a8bc72d

Documento generado en 18/02/2021 06:45:27 AM